

Santiago, 3 de Octubre de 2005

GG00047/05/



Señor
Alejandro Ferreiro Y.
Superintendente de Valores y Seguros
Presente

Ref.: Comunica obtención de Control de Manquehue Net S.A.

De mi consideración:

De conformidad con lo establecido en el artículo 54 A de la Ley N° 18.045, sobre Mercado de Valores, y con lo establecido en la Sección I de la Norma de Carácter General N° 104, de la Superintendencia de Valores y Seguros, comunico a esa Superintendencia que **GTD Grupo Teleductos S.A.**, RUT 94.727.000-1, en adelante "**GTD**" o "el informante", ha obtenido a través de GTD Teleductos S.A., sociedad anónima abierta inscrita en el Registro de Valores bajo el Número 0536, RUT 88.983.600-8, GTD Telesat S.A., sociedad anónima cerrada, RUT 96.721.280-6 y GTD Internet S.A., sociedad anónima cerrada, RUT 96.769.440-1, todas domiciliadas en Moneda 920, piso 11, el **CONTROL** de la sociedad anónima abierta denominada **MANQUEHUE NET S.A.** (en adelante "**MANQUEHUE**" o la "Sociedad"), inscrita en el Registro de Valores con el N° 720, y, a través de ésta, de su filial **MANQUEHUE TELECOMUNICACIONES DE LARGA DISTANCIA S.A.**

El cambio de control de **MANQUEHUE** se produjo por la compra de las 2.337.303 acciones que representan el 100% de las acciones emitidas, suscritas y pagadas con derecho a voto en que se encuentra dividido el capital social de **MANQUEHUE** (en adelante las "Acciones"), que fue efectuada a través de GTD Teleductos S.A. que adquirió 1.145.278 acciones, que representan el 49% del capital de la Sociedad, de GTD Telesat S.A. que adquirió 1.145.278 acciones, que representan el 49% del capital de la Sociedad, y de GTD Internet S.A. que adquirió 46747 acciones, que representan el 2% del capital de la Sociedad, según contrato de compraventa de acciones firmado por instrumento privado ante Notario con fecha 30 de Septiembre de 2005.

El precio total de las Acciones adquiridas fue de \$6.506.707.981 y de esta cantidad \$ 2.665.640.603 se pagó de contado (el "Precio Inicial") y el saldo se retuvo en forma de depósito o "escrow" con \$3.841.067.378, con el objeto de responder por los eventuales ajustes de precio a que haya lugar, así como del pago de eventuales indemnizaciones por infracciones a las declaraciones y garantías efectuadas por el Grupo Manquehue en el Contrato de Compraventa, según es práctica habitual en este tipo de contratos.

El Precio Inicial quedó sujeto a un ajuste por las diferencias (el "Ajuste de Precio") que se determinen en el capital de trabajo y en la deuda financiera neta existentes al 31 de Diciembre de

2005/100060974

El Precio Inicial quedó sujeto a un ajuste por las diferencias (el "Ajuste de Precio") que se determinen en el capital de trabajo y en la deuda financiera neta existentes al 31 de Diciembre de 2004 y los existentes al 30 de Septiembre de 2005, todo ello según sea determinado después de un proceso de auditoría.

Además del Ajuste de Precio determinado en la forma antes indicada, el Precio Inicial se ajustará con motivo de la dictación de sentencia ejecutoriada que recaiga en el procedimiento arbitral iniciado por demanda de Compañía de Telecomunicaciones de Chile S.A. ("CTC") contra **MANQUEHUE** ante el árbitro don Víctor Vial del Río cuyo laudo es de 2 de abril de 2005, sentencia que se encuentra sujeta a la revisión de casación en la Corte de Apelaciones de Santiago.

La operación de adquisición de control de **MANQUEHUE** comprendió también la compra de la totalidad de los Créditos Subordinados en la suma de \$5.639.878.742 por concepto de capital e intereses hasta el 30 de Septiembre que se pagaron al contado mediante vale vista.

El monto de capital e intereses pagados por cada uno de los créditos subordinados en contra de **MANQUEHUE** es el siguiente: (i) Metrogas S.A., \$1.356.881.657; (ii) Inversiones El Roble Limitada, \$1.016.605.851; (iii) Wiltel International Telecom (Chile) Limited antes Williams International Telecom (Chile) Limited, \$885.468.018; y (iv) National Grid Manquehue B.V., \$192.233.483.

El precio de compra del crédito subordinado de Metrogas S.A. en contra de Metrocom S.A. fue de \$2.188.689.733.

En consecuencia, el precio total de la operación de adquisición de control de **MANQUEHUE**, fue la suma de \$12.146.586.720, que incluye tanto el precio pagado por las Acciones como el precio pagado por la Deuda Subordinada.

Con anterioridad a la operación de compra de las acciones referidas en los párrafos precedentes **GTD** no tenía participación alguna en **MANQUEHUE**

Incluyo copia de las publicaciones del aviso de Obtención del Control realizadas con esta fecha en los diarios El Mercurio de Santiago y La Tercera, en el cual se contiene la información relativa a la obtención del control de Manquehue Net S.A.

Saluda atentamente a Ud.,



Juan Manuel Casanueva Préndez
Presidente
GTD Grupo Teleductos S.A

Mas Miradas

CONTROL DE LA SOCIEDAD MANQUEHUE NET S.A. Y DE SU FILIAL MANQUEHUE TELECOMUNICACIONES DE LARGA DISTANCIA S.A. (INSCRIPCIÓN N°720 REGISTRO DE VALORES) POR GTD GRUPO TELEDUCTOS S.A.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 54.A de la Ley N° 18.045 y con lo establecido en la Sección I de la Norma de Carácter General N° 104, de la Superintendencia de Valores y Seguros ("SVS"), **GTD Grupo Teleductos S.A.**, RUT 94.727.000-1, en adelante "**GTD**" o "el informante", comunica al público en general que ha obtenido a través de **GTD Teleductos S.A.**, sociedad anónima abierta inscrita en el Registro de Valores bajo el Número 0536, RUT 88.983.600-8, **GTD Telesat S.A.**, sociedad anónima cerrada, RUT 96.721.280-6 y **GTD Internet S.A.**, sociedad anónima cerrada, RUT 96.769.440-1, todas domiciliadas en Moneda 920, piso 11, el **CONTROL de la sociedad anónima abierta denominada MANQUEHUE NET S.A.** (en adelante "**MANQUEHUE**" o la "Sociedad"), inscrita en el Registro de Valores con el N° 720, y, a través de ésta, de su filial **MANQUEHUE TELECOMUNICACIONES DE LARGA DISTANCIA S.A.**

El cambio de control de **MANQUEHUE** se produjo por la compra de las 2.337.303 acciones que representan el 100% de las acciones emitidas, suscritas y pagadas con derecho a voto en que se encuentra dividido el capital social de **MANQUEHUE** (en adelante las "Acciones"), que fue efectuada a través de **GTD Teleductos S.A.** que adquirió 1.145.278 acciones, que representan el 49% del capital de la Sociedad, de **GTD Telesat S.A.** que adquirió 1.145.278 acciones, que representan el 49% del capital de la Sociedad, y de **GTD Internet S.A.** que adquirió 46.747 acciones, que representan el 2% del capital de la Sociedad, según contrato de compraventa de acciones firmado por instrumento privado ante Notario con fecha 30 de Septiembre de 2005.

El precio total de las Acciones adquiridas fue de \$6.506.707.981 y de esta cantidad \$2.665.640.603 se pagó de contado (el "Precio Inicial") y el saldo se retuvo en forma de depósito o "escrow" con \$3.841.067.378, con el objeto de responder por los eventuales ajustes de precio a que haya lugar, así como del pago de eventuales indemnizaciones por infracciones a las declaraciones y garantías efectuadas por el Grupo Manquehue en el Contrato de Compraventa, según es práctica habitual en este tipo de contratos.

El Precio Inicial quedó sujeto a un ajuste por las diferencias (el "Ajuste de Precio") que se determinen en el capital de trabajo y en la deuda financiera neta existentes al 31 de Diciembre de 2004 y los existentes al 30 de Septiembre de 2005, todo ello según sea determinado después de un proceso de auditoría.

Además del Ajuste de Precio determinado en la forma antes indicada, el Precio Inicial se ajustará con motivo de la dictación de sentencia ejecutoriada que recaiga en el procedimiento arbitral iniciado por demanda de Compañía de Telecomunicaciones de Chile S.A. ("CTC") contra **MANQUEHUE** ante el árbitro don Víctor Vial del Río cuyo laudo es de 2 de abril de 2005, sentencia que se encuentra sujeta a la revisión de casación en la Corte de Apelaciones de Santiago.

La operación de adquisición de control de **MANQUEHUE** comprendió también la compra de la totalidad de los Créditos Subordinados en la suma de \$5.639.878.742 por concepto de capital e intereses hasta el 30 de Septiembre que se pagaron al contado mediante vale vista.

El monto de capital e intereses pagados por cada uno de los créditos subordinados en contra de **MANQUEHUE** es el siguiente: (i) Metrogas S.A., \$1.356.881.657; (ii) Inversiones El Roble Limitada, \$1.016.605.851; (iii) Wiltel International Telecom (Chile) Limited antes Williams International Telecom (Chile) Limited, \$885.468.018; y (iv) National Grid Manquehue B.V., \$192.233.483.

El precio de compra del crédito subordinado de Metrogas S.A. en contra de Metrocom S.A. fue de \$2.188.689.733.

En consecuencia, el precio total de la operación de adquisición de control de **MANQUEHUE**, fue la suma de \$12.146.586.720, que incluye tanto el precio pagado por las Acciones como el precio pagado por la Deuda Subordinada.

Con anterioridad a la operación de compra de las acciones referidas en los párrafos precedentes **GTD** no tenía participación alguna en **MANQUEHUE**

El aviso de toma de control requerido por el artículo 54 de la Ley N° 18.045, fue publicado el día 19 de Agosto de 2005 en los diarios El Mercurio de Santiago y La Tercera, siendo complementado mediante aviso publicado en esos mismos diarios con fecha 26 de agosto de 2005.

GTD GRUPO TELEDUCTOS S.A.

Gobierno corporativo de entidades públicas, un buen avance

Alvaro Clarke*



La Comisión de Hacienda del Senado acordó hace unos días que los ministros de Estado no puedan integrar los directorios de las empresas públicas. Este debate forma parte de un proyecto destinado a mejorar el gobierno corporativo de esas empresas. La condición dual de ser ministro y director crea conflictos de interés difíciles de resolver. Por un lado, algunas de las funciones del Estado pueden requerir un alto grado de autonomía para llevarlas a cabo adecuadamente. Por otro lado, varios ministros podrían ejercer influencia relevante sobre organismos públicos que, a la vez, son responsables de realizar algún tipo de control o monitoreo sobre estas empresas, lo que eventualmente podría mitigar su eficacia. Ciertamente es un gran avance, no sólo por el tema específico en cuestión, sino también porque se trata de una iniciativa que fortalece la separación de los roles políticos, fiscalizador y empresarial del Estado. Probablemente, sin embargo, lo más relevante es que la sociedad requiere de ministros dedicados plenamente a sus tareas, como directores podrían ser reemplazados con propiedad y eficiencia.

Nuestro país ha sido pionero en la modernización de la regulación de gobiernos corporativos. Más allá del plano legal, se ha generado una cultura societaria diferente. Los accionistas minoritarios tienen más derechos y han podido actuar con mayor efectividad. Los grupos controladores han valorado el concepto de buen gobierno corporativo, se han ampliado las políticas de autorregulación y se han creado códigos e instituciones dedicadas a perfeccionar el gobierno de la empresa. De alguna manera se ha generado un ambiente de mayor confianza que ha favorecido a todos los actores y ha sido base para la expansión de la economía y el mercado de capitales. En definitiva, se ha agregado valor.

Sin embargo, a pesar de todo este

avance, especialmente en los últimos años, no se habían puesto en práctica políticas similares para empresas públicas. No había razón para efectuar distinciones entre exigencias aplicadas a sociedades anónimas privadas o entidades cuyo propietario es el Estado. Especialmente, cuando en este último caso, el dueño es relativamente difuso, y es representado por reparticiones cuya responsabilidad y estructura de incentivos a veces no es la más acertada. En este sentido, proveer una estructura eficiente de incentivos a la administración de empresas e instituciones públicas, a fin de maximizar su valor, debía ser también un objetivo de alta priori-

Hay un enorme espacio de progreso para las empresas del Estado y entidades públicas, como hospitales, consultorios, municipalidades, etc.

dad política.

El que estas empresas sean de patrimonio de todos, agrega un componente de responsabilidad adicional a las instancias a cargo de su gestión. La experiencia que han dejado las grandes crisis financieras internacionales es que es importante fortalecer los mecanismos de auditoría y control interno, buscar equilibrios eficientes en los derechos de control al interior de las empresas, especialmente cuando se

presentan conflictos de interés, y, por cierto, generar un flujo de información oportuno y adecuado a los accionistas y directores, de tal forma de mejorar la toma de decisiones. En cada uno de estos planos hay todavía un enorme espacio de progreso para las empresas del Estado y entidades públicas como podrían ser hospitales, consultorios, municipalidades, etc.

En la medida que se logren avances en esta área, el país tendrá una administración del Estado mucho más moderna, transmitiendo eficiencia hacia otros sectores de la economía. Visto de otro modo, la falta de modernidad de algunas funciones realizadas por entidades públicas no puede convertirse en una carga a la competitividad del sector privado.

Todos estos argumentos relevan aún más la labor de los parlamentarios de la Comisión de Hacienda y la importancia de ver aprobado este proyecto en este período legislativo.

* Presidente de ICR Chile, clasificadora de riesgo.

Fondo A renta 3,4% en septiembre y lidera sistema

DESPUES de un mes de pérdidas en agosto, el fondo A de las AFP volvió a liderar la rentabilidad del sistema de multifondos en septiembre. Quienes han optado por esta cartera ganaron un 3,4% real el mes pasado, superando por lejos el retorno de las otras alternativas.

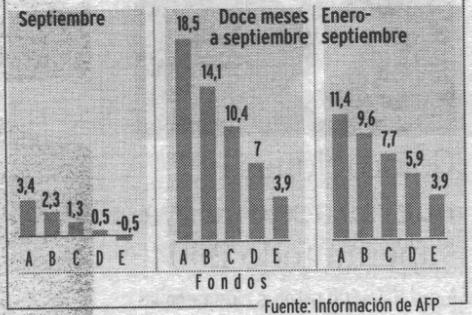
Sólo el fondo E, que no puede invertir en acciones, registró un retroceso en septiembre, perdiendo 0,5%, según la variación real de la cuota de los fondos al 29 del mes pasado.

El segundo mayor retorno fue del fondo B, con un 2,3% real. A éste lo siguieron el C, con 1,3% y el D, con un marginal 0,6%.

La mayor rentabilidad de los fondos A y B contrastan con la pérdida de 0,7% y 0,5% que registraron en agosto, respectivamente. El mejor resultado se debió, particularmente, a la

Ganancias por fondo

Var. % real de la cuota al 29



Fuente: Información de AFP

mejor evolución del mercado accionario. El mes pasado el índice bursátil Ipsa generó una ganancia de 3,2%.

Los resultados de septiembre contribuyeron a mantener a los fondos A y B como los más rentables del año, con retornos de 18,5% y 14,1% (período enero-septiembre). Las ganancias en el año son más atenuadas en el resto de las carteras: 10,4% en la tipo C, 7% en la D y 3,9% en la E, que sólo coloca dinero en instrumentos de renta fija.

CONTROL DE LA SOCIEDAD MANQUEHUE NET S.A. Y DE SU FILIAL MANQUEHUE TELECOMUNICACIONES DE LARGA DISTANCIA S.A. (INSCRIPCIÓN N°720 REGISTRO DE VALORES) POR GTD GRUPO TELEDUCTOS S.A.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 54 A de la Ley N° 18.045 y con lo establecido en la Sección I de la Norma de Carácter General N° 104, de la Superintendencia de Valores y Seguros ("SVS"), **GTD Grupo Teleductos S.A.**, RUT 94.727.000-1, en adelante "GTD" o "el informante", comunica al público en general que ha obtenido a través de GTD Teleductos S.A., sociedad anónima abierta inscrita en el Registro de Valores bajo el Número 0536, RUT 88.983.600-8, GTD Telesat S.A., sociedad anónima cerrada, RUT 96.721.280-6 y GTD Internet S.A., sociedad anónima cerrada, RUT 96.769.440-1, todas domiciliadas en Moneda 920, piso 11, el CONTROL de la sociedad anónima abierta denominada **MANQUEHUE NET S.A.** (en adelante "MANQUEHUE" o la "Sociedad"), inscrita en el Registro de Valores con el N° 720, y, a través de ésta, de su filial **MANQUEHUE TELECOMUNICACIONES DE LARGA DISTANCIA S.A.**

El cambio de control de **MANQUEHUE** se produjo por la compra de las 2.337.303 acciones que representan el 100% de las acciones emitidas, suscritas y pagadas con derecho a voto en que se encuentra dividido el capital social de **MANQUEHUE** (en adelante las "Acciones"), que fue efectuada a través de GTD Teleductos S.A. que adquirió 1.145.278 acciones, que representan el 49% del capital de la Sociedad, de GTD Telesat S.A. que adquirió 1.145.278 acciones, que representan el 49% del capital de la Sociedad, y de GTD Internet S.A. que adquirió 46.747 acciones, que representan el 2% del capital de la Sociedad, según contrato de compraventa de acciones firmado por instrumento privado ante Notario con fecha 30 de Septiembre de 2005.

El precio total de las Acciones adquiridas fue de \$6.506.707.981 y de esta cantidad \$2.665.640.603 se pagó de contado (el "Precio Inicial") y el saldo se retuvo en forma de depósito o "escrow" con \$3.841.067.378, con el objeto de responder por los eventuales ajustes de precio a que haya lugar, así como del pago de eventuales indemnizaciones por infracciones a las declaraciones y garantías efectuadas por el Grupo Manquehue en el Contrato de Compraventa, según es práctica habitual en este tipo de contratos.

El Precio Inicial quedó sujeto a un ajuste por las diferencias (el "Ajuste de Precio") que se determinen en el capital de trabajo y en la deuda financiera neta existentes al 31 de Diciembre de 2004 y los existentes al 30 de Septiembre de 2005, todo ello según sea determinado después de un proceso de auditoría.

Además del Ajuste de Precio determinado en la forma antes indicada, el Precio Inicial se ajustará con motivo de la dictación de sentencia ejecutoriada que recaiga en el procedimiento arbitral iniciado por demanda de Compañía de Telecomunicaciones de Chile S.A. ("CTC") contra **MANQUEHUE** ante el árbitro don Víctor Vial del Río cuyo laudo es de 2 de abril de 2005, sentencia que se encuentra sujeta a la revisión de casación en la Corte de Apelaciones de Santiago.

La operación de adquisición de control de **MANQUEHUE** comprendió también la compra de la totalidad de los Créditos Subordinados en la suma de \$5.639.878.742 por concepto de capital e intereses hasta el 30 de Septiembre que se pagaron al contado mediante vale vista.

El monto de capital e intereses pagados por cada uno de los créditos subordinados en contra de **MANQUEHUE** es el siguiente: (i) Metrogas S.A., \$1.356.881.657; (ii) Inversiones El Roble Limitada, \$1.016.605.851; (iii) Witel International Telecom (Chile) Limited antes Williams International Telecom (Chile) Limited, \$885.468.018; y (iv) National Grid Manquehue B.V., \$192.233.483.

El precio de compra del crédito subordinado de Metrogas S.A. en contra de Metrocom S.A. fue de \$2.188.689.733.

En consecuencia, el precio total de la operación de adquisición de control de **MANQUEHUE**, fue la suma de \$12.146.586.720, que incluye tanto el precio pagado por las Acciones como el precio pagado por la Deuda Subordinada.

Con anterioridad a la operación de compra de las acciones referidas en los párrafos precedentes **GTD** no tenía participación alguna en **MANQUEHUE**

El aviso de toma de control requerido por el artículo 54 de la Ley N° 18.045, fue publicado el día 19 de Agosto de 2005 en los diarios El Mercurio de Santiago y La Tercera, siendo complementado mediante aviso publicado en esos mismos diarios con fecha 26 de agosto de 2005.

GTD GRUPO TELEDUCTOS S.A.



NOVION
ASOCIADOS

BUSCA PARA SU CLIENTE EMPRESA MULTINACIONAL LIDER EN SU RUBRO
A LOS MEJORES

CONDUCTORES

para ser formados como Operadores de Mixer



cod: MIXER 01

- Conductores con experiencia en maquinaria pesada o camiones de alto tonelaje.
- Poseer licencia profesional Clase A4 ó A5.

cod: MIXER 02

- Conductores con experiencia en buses y camiones que quieran adquirir una nueva profesión.
- Poseer licencia profesional Clase A1, A2 ó A3.
- Para cargos MIXER 01 y MIXER 02 es deseable formación técnica (aunque no excluyente) y 5 años con actual licencia de conducir.

cod: MIXER 03

- Conductores con estudios técnicos que deseen hacer de la conducción su profesión.
- Poseer licencia clase B por al menos 2 años.

OFRECEMOS INTEGRARSE A UNA EMPRESA SÓLIDA, DE AMPLIA TRAYECTORIA EN EL MERCADO CON INTERESANTES BENEFICIOS Y UNA CULTURA ORIENTADA AL MEJORAMIENTO CONTINUO DE SU PERSONAL.

Interesados enviar Curriculum Vitae con fotografía reciente, pretensiones de renta, fotocopia de licencia de conducir e indicando código de postulación a:

seleccion@novion-asociados.com
ó Casilla 9114 Sucursal Moneda